LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/2013 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y NAFTA) PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - AD REFERENDUM DE LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA A SER APROBADA POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

ADDENDA Nº 1/2013
AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El Responsable de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral se dirige a Uds. en ocasión de comunicar cuanto sigue:

Sobre el análisis del Pliego de Bases y Condiciones de la ***Licitación Pública Nacional N° 16/2013 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y NAFTA) PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - AD REFERENDUM DE LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA A SER APROBADA POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO****", y de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, pone a conocimiento de los potenciales oferentes y de los interesados en general, las modificaciones introducidas en el Pliego de Bases y Condiciones que pasan a formar parte del mismo, y es como sigue:*

Dentro de la <u>Sección III. Suministros Requeridos, NUMERAL 1 – Especificaciones Técnicas</u>, se tendrá lo siguiente:

Los combustibles ofertados deberán estar conforme a lo establecido en la Resolución MIC 900/2011 "por la cual se establecen nuevas especificaciones técnicas de los combustibles para su importación y comercialización en el país". Como así también se indican en la Circular DNCP 16/2012. Y es como sigue:

Anexo II
Especificaciones de GASOLINA (Nafta) sin Plomo Ron 95

SECTOR PRIVADO -INTN-PETROPAR

Apartado b-

Determinación de Prueba	Unidades	Especificación (1)	Métodos
		GASOLINA (Nafta) Ron 95 (2)	ASTM
Aspecto		Límpido sin sustancias en suspensión	Visual (3)
Alcohol Etílico Anhidro, Max	% v/v	0	
Color (4)		AZUL	Visual
Azufre, Max	ppm	600	D1266 D3120 D4294
Destilación 10 % Vol. Evaporados, max 50 % Vol. Evaporados 90% Vol. Evaporados , max Punto Final, max Residuos, max	°C	 70,0 77,0 - 120,0 190,0 225,0 2,0	D 86
Hidrocarburos aromáticos, máx. (6)	% v/v	45,0	D 5769
Benceno, max (7)	% v/v	1,5	D 6277 D 5769
Corrosión Lámina de Cobre, 3H a 50°C , máx.		1,0	D 130

PODER JUDICIAL JUSTICIA ELECTORAL Unidad Operativa de Contrataciones

Econ. Ulises Martínez
Unidad Operativa de Contrataciones
Director

Tensión de Vapor Reid a 37°,8 °C (8)	Kpa	42,0 - 79,0	D 4953 D 5190 D 5191 D 5482
Gomas Existentes, máx.	mg/100 ml	5,0	D 381
Numero de Octanos RON, min. (9)		95,0	D 2699
Densidad a 15° C	g/cm3	Informar	D 1298 D 4052
Plomo, máx.	g/l	0,013	D3237 D3116

ANEXO I

ESPECIFICACION DE DIESEL AUTOMOTRIZ Tipo III

SECTOR PRIVADO-INTN-PETROPAR

Apartado j-

Características	Unidades	Especificación (1)	Método
		DIESEL	ASTM
Aspecto		Limpio sin sustancias en suspensión	Visual (2)
Agua y sedimento, max	% v/v	0,1	D 1796
Viscosidad cinemática a 40°C	cSt	1,9 - 5,0	D445 D7042
Densidad a 15°C	g/cm3	informar	D 1298 D 4052
Color, máx. (3)		2,5	D 1500
Azufre, máx. (4)	ppm	2500	D 129
Aromáticos, máx. (5)	% vol	30	D 1319
Destilación 90% Vol., recogido, máx.	°C	370,0	D 86
Punto de inflamación, min.	°C	50	D 93
Corrosión Lámina de cobre, 3h a 50°C, máx.	N°	2	D 130
Cenizas, max	% m/m	0,02	D 482
Numero de Cetano, min (6)		45,0	D 613
Índice de Cetano calculado, min (7)		45,0	D 976
Punto de escurrimiento, verano, max	°C	8	D 97
Punto de escurrimiento, invierno, max	°C	-5	D 97
Residuos Carbonoso Ramsbottom en 10 % de residuo de destilado, máx.	% m/m	0,25	D 524
Aditivos (8)			Informar método

PODER JUDICIAL ELECTORAL Unidad Operativa de Contrataciones

Econ. Ulises Martínez
Unidad Operativa de Contrataciones
Director

Dentro de la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC), se tendrá lo siguiente:

CGC 13.1	**"EL PRECIO DEL DIESEL (GASOIL)", SERA REAJUSTADA POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO.** **"EL PRECIO DE LA NAFTA SUPER", SERA REAJUSTADA DE ACUERDO AL INCREMENTO O DISMINUCIÓN QUE SUFRA LOS PRECIOS EN EL MERCADO DE LAS ESTACIONES DESERVICIOS".** Además se tendrá en cuenta la fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio del contrato estarán sujetos a reajuste, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula: Pr= P x IPC1 IPC0 Donde: Pr: Precio Reajustado. P: Precio adjudicado IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación. IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres. No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

La presente Addenda formará parte del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública Nacional de referencia.

Sin otro particular, aprovecha la ocasión para saludarlo muy atentamente

Econ. Ulises Martínez
Director de la Unidad Operativa de Contratación